

**RES. 88/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0000035, Ent. N° 5133/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública -Consejo de Formación en Educación-, relacionadas con los abonos de los docentes de los distintos Consejos de Educación, que deben trasladarse fuera del Departamento en el que residen para impartir los respectivos cursos;

**RESULTANDO:** **1)** que por Resolución N° 66, Acta N° 5 de fecha 19/02/19, se autorizó a la División Hacienda del Consejo de Formación en Educación, la liquidación y pago con cargo al Grupo 2 Financiación 1.1 Rentas Generales de las facturas que emitan las empresas transportistas por concepto de abonos emitidos a funcionarios de esa Administración que deban viajar fuera del Departamento en el que residen, hasta la suma de \$ 4:500.000;

**2)** que este Tribunal, mediante Resolución N° 953/19 adoptada en Sesión de fecha 10/04/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que con fecha 23/12/19, el Departamento de Gastos, Proyectos e Inversiones, informó que recibió facturación de las empresas transportistas por un monto de \$ 3:869.232, quedando un saldo de \$2:489.719; por lo que se requiere crédito y la autorización correspondiente por un monto de \$ 1:379.513, para atender la referida erogación;

**4)** que con fecha 23/12/19, la Dirección Financiero Contable, señaló que, atento a que existe disponibilidad de crédito por la suma

de \$ 1:379.513 en el Grupo 2 del Programa 607, Proyecto 212 de la Financiación Rentas Generales, corresponde a Secretaría General, si lo estima pertinente, se realicen las gestiones necesarias para autorizar a la División Financiero Contable a realizar la liquidación y pago correspondientes;

**5)** que por Resolución del Consejo de Formación en Educación N° 10, Acta N° 47 de fecha 26/12/19, se dispuso:

**a)** autorizar a la División Financiero Contable a efectuar la liquidación y pago, con cargo al Grupo 2 del Programa 607 Proyecto 212 de la Financiación Rentas Generales, de la facturación que emitan las empresas transportistas, por concepto de abonos docentes, por un monto de hasta \$ 1:379.513;

**b)** comunicar a la División Planeamiento Administrativo Presupuestal, a División Apoyo Logístico y a División Financiero Contable;

**CONSIDERANDO: 1)** que por el Artículo 280 de la Ley 18.172 se otorgó al Inc. 25 ANEP una partida adicional de \$ 30:000.000 para financiar los traslados de docentes que deban viajar fuera del Departamento en el que residen;

**2)** que en la oportunidad, la Administración dispuso ampliar el monto asignado por resolución del 19/2/19 para el pago de los abonos referidos;

**3)** que el Artículo 132 del T.O.C.A.F. establece la obligación de rendir cuenta en forma documentada o comprobable, por parte de todo aquel que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador, o que administre, utilice o custodie otros bienes o pertenencias del Estado, en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores, extremo al que se deberá dar cumplimiento en la especie;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$1:379.513, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc